

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2022 00169 00

1. Obre en autos los documentos visibles en pdf.050 y 059, en los que se acredita la inscripción de la demanda en el bien objeto de usucapion y el PDF regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14- 10118.

2. Verificado el emplazamiento en el presente asunto de las personas indeterminadas y del demandado Fidel González Cubillos (pdf.057), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, se designa como Curador Ad-litem de aquél al abogado MANUEL ALEJANDRO GRISALEZ LOAIZA identificado con cédula de ciudadanía N°1.010.197.465 y T.P. 233.236 es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso a la dirección Calle 100 No.21 – 64 apto 602 de Bogotá, al correo electrónico rygsolucionesguridicas@gmail.com y al correo electrónico que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6869f101f06bb2552e9cd640b0f2859a9f08627c3570d25368c6406fa50c42e**

Documento generado en 26/05/2023 06:38:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>